

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: AT FUNTIC – VENDE DIGITAL 2022

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-004-2022

OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 02 al 08 de marzo de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones y las cuales fueron atendidas a través del respectivo informe de respuestas publicado el día 08 de marzo de 2022.

No obstante, se presentaron observaciones extemporáneas, frente a las cuales se dará respuesta en los siguientes términos:

De: gobiernoencasa Servicios Ciudadanos <aldiosa@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 7:04 a. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones paf-funticvd-c-004-2022

OBSERVACIÓN No. 1

A pesar de la solicitud reiterada en las observaciones planteadas dentro del proceso, el formato publicado para la evaluación de tiendas virtuales ESTÁ EQUIVOCADO Y NO HA SIDO POSIBLE QUE LO CORRIJAN.

El formato "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO" corresponde al proceso paf-funticvd-c-004-2022.

El que deben publicar es: "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN TÉCNICA DEL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES".

Este aspecto lo único que demuestra es falta de conocimiento en los procesos que desarrolla la entidad, **afán de cerrar los procesos por la época electoral** y lo más complicado ESTABLECER PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONFUSOS QUE PERMITEN LA MANIPULACIÓN DEL PROCESO.

Le recomendamos trabajar con profesionalismo, pues al final del día, ESTÁN MANEJANDO RECURSOS PÚBLICOS.

SI YA SABEN A QUIEN SE LO VAN A ADJUDICAR, NO HAGAN LA PANTOMIMA DE UN PROCESO SIN TRANSPARENCIA, para eso está la contratación directa. EL SOLO HECHO DE NO AMPLIAR EL CIERRE Y PUBLICAR DOCUMENTOS EQUIVOCADOS ASÍ LO DEMUESTRA. ¡SEAN SERIOS!

RESPUESTA:

Como primera medida se aclara al interesado, que no existe error en los formatos publicados para la convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022 ni para la convocatoria paf-funticvd-c-004-2022 , toda vez que ambos fueron modificados

mediante las respectivas adendas publicadas en la página web de ambos procesos el día 4 de marzo de 2022, la cual deberá ser tenida en cuenta por los proponentes para la acreditación del requisito habilitante técnico.

Adicionalmente, se informa al interesado que, el anexo_formato_plataforma_virtual_tiemdas_virtuales_0.xlsx y el anexo_formato_de_cumplimiento_de_requisitos_de_la_plataforma_virtual_para_la_realizacion_de_los_talleres_y_sesiones_de_acompanamiento_paf-funticvd-c-004-2022.xlsx contiene las condiciones mínimas que la entidad considera necesarias y pertinentes para la validación de la plataforma dentro del proceso de selección, lo que no obsta para que durante la ejecución del contrato los operadores pongan a disposición del mismo una plataforma que contenga todas las especificaciones técnicas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, tal y como se establece en el anexo técnico y términos de referencia de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En ese sentido, con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan que, conocen, aceptan y cumplirán las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria”¹.

Por lo anterior, la definición técnica del requisito cuestionado y la capacidad de la Entidad para determinarlo, no pueden ser puestas en duda por el observante, ya que estas surgen del análisis, experticia de la Entidad en este tipo de procesos y la necesidad de la contratación, la cual busca satisfacer el interés general y generar mecanismos y estrategias para los comerciantes colombianos que les permita realizar actividades de comercio electrónico.

Ahora bien, la descripción del formato de la convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022 indica que este es el: “Instrumento para la verificación de los requerimientos técnicos de información, transmisión, seguimiento y administración de la plataforma que les permitirá a los beneficiarios el acceso a contenidos de formación para la línea estratégica Tiendas Virtuales (Tener en cuenta para la comprobación del cumplimiento de requisitos para la transferencia de conocimiento: i.) Centro de recursos; ii.) Sesiones sincrónicas de acompañamiento grupales; y iii.) Asesorías individuales, razón por la cual se reitera la ausencia de error en el mismo.

Y en la descripción del formato de la convocatoria PAF-FUNTICVD-C-004-2022 se indica que este es el “Instrumento para la verificación de los requerimientos técnicos de información, transmisión, seguimiento y administración de la plataforma en que se desarrollará el esquema de acompañamiento técnico empresarial a lo largo de las fases de la línea estratégica Vende en línea. (Tener en cuenta para la comprobación del cumplimiento de requisitos para la transferencia de conocimiento (i) Centro de recursos; (ii) Talleres virtuales; y (iii) Asesorías grupales de apoyo (iv) Asesorías individuales de apoyo)”

Adicional a lo anterior, es preciso aclararle al interesado que las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y documentos anexos, que han sido objeto de observación por parte de los interesados, han sido oportunamente analizadas y atendidas por la Entidad, a través de los informes de respuestas a observaciones y en las adendas publicadas en la página web de las Convocatorias, respetando los derechos de los interesados en participar y asegurando la efectividad de los principios que rigen la actividad contractual de la Entidad.

En consecuencia, no es de recibo su observación habida cuenta que la Entidad ha sido garantista de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de marzo de 2022

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

¹ Numeral 10, Formato 1 Carta de presentación de la propuesta.